

Vendedor Hipotecario Rescinde Compraventa Arguyendo Imprevisión Y Ofrece Reintegrar El Monto Recibido

12 VENDEDOR HIPOTECARIO RESCINDE COMPRAVENTA ARGUYENDO IMPREVISIÓN Y OFRECE REINTEGRAR EL MONTO RECIBIDO.__ *...(destinatario, domicilio, remitente y domicilio) RESCINDIMOS COMPRAVENTA POR IMPREVISIÓN.* Respondiendo vuestra carta documento del Correo Oficial N°... recibida el .../.../..., NOTIFICÁMOLES: **1-** Que en base a lo dispuesto por el artículo 1091 del Código Civil y Comercial, resolvemos extrajudicialmente el contrato de compraventa con garantía hipotecaria, instrumentado por escritura pública del .../.../..., pasada por ante el escribano ..., titular del Registro N°..., de ..., respecto a la finca situada en ..., del partido de ..., Provincia de ..., inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de ..., en la matrícula ... **2-** Ponemos a vuestra disposición el monto recibido como adelanto del precio de la compraventa (EUA\$...), según constancia en la escritura referida, para restituirlo el día .../.../..., a las 00:00 horas, en ... y ante escribano público. **3-** En virtud de lo antes manifestado, INTIMAMOS la inmediata restitución de la finca objeto del contrato resuelto y entrega de su posesión. **4-** Para instrumentar lo precedentemente requerido, solicitamos indiquen en forma fehaciente, escrita, detallada y en el domicilio que fijamos en el punto siguiente, qué escribano, donde y cuando con lugar, día y hora, como se realizará la escritura de distracto, transferencia de dominio e inscripción del referido inmueble a nuestro nombre nuevamente. **5-** A todos los efectos, constituimos domicilio especial en el Estudio Jurídico ..., de nuestro abogado, el Dr. ..., sito en ... **6- QUEDA/N FORMALMENTE NOTIFICADO/S.** *...(lugar, fecha, remitente, firma, aclaración y DNI.) <<<NOTA: Dice el CCyC, Art. 1- Imprevisión. Si en un contrato conmutativo de ejecución diferida o permanente, la prestación a cargo de una de las partes se torna excesivamente onerosa, por una alteración extraordinaria de las circunstancias existentes al tiempo de su celebración, sobrevinida por causas ajenas a las partes y al riesgo asumido por la que es afectada, ésta tiene derecho a plantear extrajudicialmente, o pedir ante un juez, por acción o como excepción, la resolución total o parcial del contrato, o su adecuación. Igual regla se aplica al tercero a quien le han sido conferidos derechos, o asignadas obligaciones, resultantes del contrato; y al contrato aleatorio si la prestación se torna excesivamente onerosa por causas extrañas a su álea propia.>>>*